

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 21 SEP 2020 de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. 110014003082-2020-00597-00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

1° Aportar certificado de tradición del inmueble objeto del presente asunto, con no menos de un mes de expedido.

2° Alléguese el certificado expedido por la Alcaldía Local de Suba con fecha no mayor a un mes, donde se acredite el nombramiento del señor Oscar Eduardo Salazar Castro como administrador del conjunto demandante.

Para dar cumplimiento a lo anterior debe, el memorial de subsanación y sus anexos deberán ser allegados dentro del término señalado al correo electrónico jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE,


JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día 22/09/2020
Por anotación en Estado No. 062 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

Mdc
MELOUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario

vp